



International Oil Pollution
Compensation Funds

Fonds internationaux
d'indemnisation pour les
dommages dus à la pollution
par les hydrocarbures

Fondos internacionales
de indemnización de daños
debidos a contaminación por
hidrocarburos

ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES SOBRE HIDROCARBUROS

La presente Guía ha sido redactada con el fin de ayudar a los funcionarios públicos a cumplir la obligación que tiene su Gobierno de presentar informes sobre hidrocarburos de conformidad con lo que disponen el Convenio del Fondo de 1992 y el Protocolo relativo al Fondo Complementario.

¿QUÉ SON LOS INFORMES SOBRE HIDROCARBUROS?

Pagan contribuciones al Fondo de 1992 y al Fondo Complementario (los FIDAC) las personas de los Estados Miembros de los FIDAC que en un año civil determinado reciban más de 150 000 toneladas de hidrocarburos sujetos a contribución ('**contribuyentes**'). A fin de que los FIDAC expidan facturas a estos contribuyentes, todo Estado Miembro está obligado a presentar informes sobre la recepción de hidrocarburos sujetos a contribución ('**formulario de notificación de hidrocarburos sujetos a contribución**').

¿QUÉ SON LOS HIDROCARBUROS SUJETOS A CONTRIBUCIÓN?

Los hidrocarburos sujetos a contribución se definen en el artículo 1.3 del Convenio del Fondo de 1992 y se refieren a crudos y fueloil pesado. En la última página del **formulario de notificación de hidrocarburos sujetos a contribución** hay una lista de los hidrocarburos sujetos a contribución y de los hidrocarburos no sujetos a contribución.

¿POR QUÉ MI ESTADO DEBE PRESENTAR INFORMES SOBRE HIDROCARBUROS?

El artículo 15.2 del Convenio del Fondo de 1992 establece que, cada año, todo Estado que haya ratificado el Convenio del Fondo de 1992 notificará al Director el nombre y la dirección de toda persona en ese Estado que deba pagar contribuciones al Fondo, así como las cantidades pertinentes de hidrocarburos sujetos a contribución recibidos. Si su Estado es también Miembro del Fondo Complementarios, los informes que usted presente también se considerarán como un informe con arreglo a lo que dispone el artículo 13.1 del Protocolo relativo al Fondo Complementario.

En la práctica esto significa que cada Estado debe presentar:

- a) un formulario de notificación de hidrocarburos sujetos a contribución por cada uno de los contribuyentes de ese Estado, o bien
- b) si no hay personas en ese Estado que deban pagar contribuciones, un formulario de declaración de cantidad nula.

¿CUÁNDO DEBEN PRESENTARSE LOS INFORMES SOBRE HIDROCARBUROS?

La información sobre las personas que deben pagar contribuciones a los FIDAC deberá presentarse al depositar un instrumento de ratificación, como se establece en el artículo 29 del Convenio del Fondo de 1992 y en el artículo 20 del Protocolo relativo al Fondo Complementario.

Una vez que el Convenio haya entrado en vigor para ese Estado, la Secretaría se dirigirá por escrito a la autoridad competente del Gobierno el 15 de enero de cada año solicitando los informes del año civil anterior. De conformidad con el Reglamento interior de los FIDAC, los informes deben presentarse a más tardar el **30 de abril** de cada año, utilizando un **formulario de notificación de hidrocarburos sujetos a contribución** o un **formulario de declaración de cantidad nula**. Ambos formularios están disponibles en línea en la sección Notificación de hidrocarburos y contribuciones del sitio web de los FIDAC (www.fidac.org) y en la primera página del sistema de notificación en línea (<http://oilreporting.iopcfund.org>).

El sistema de notificación en línea (ORS) permite a los Estados presentar electrónicamente datos sobre la recepción de hidrocarburos sujetos a contribución y acceder a datos de informes pasados y datos de contacto de los contribuyentes. Los órganos rectores de los FIDAC han refrendado el uso del sistema de notificación en línea para que en su día reemplace los formularios impresos, si bien de momento estos siguen siendo de uso obligatorio para todos los Estados. El portal de acceso al sistema se encuentra en <http://oilreporting.iopcfund.org> y Estados que todavía no se han registrado para utilizarlo deberán contactar con la Secretaría con el fin de abrir una cuenta en oilreporting@iopcfunds.org.

¿CÓMO DETERMINO QUIÉNES SON LOS POSIBLES CONTRIBUYENTES?

Los posibles contribuyentes comprenden todas las compañías y entidades que hayan recibido más de 150 000 toneladas métricas de hidrocarburos sujetos a contribución en un año civil determinado. Las compañías o entidades comprenden todo individuo o sociedad, toda entidad de derecho público o privado, esté o no constituida en sociedad, y un Estado o cualquiera de sus subdivisiones, tales como provincias o dependencias.

No obstante, deberá presentarse también un informe respecto de toda entidad que haya recibido menos de 150 000 toneladas de hidrocarburos sujetos a contribución en un año civil determinado, si forma parte de un grupo de compañías 'asociadas' u otras entidades que juntas reciban más de 150 000 toneladas de hidrocarburos sujetos a contribución en el mismo Estado en ese año. Por 'asociada' se entenderá toda filial o entidad bajo control común. La cuestión de si una entidad es asociada será determinada por la legislación nacional del Estado de que se trate.

La inmensa mayoría de los hidrocarburos sujetos a contribución se recibe directamente por mar, de modo que el proceso de identificación de los posibles contribuyentes deberá centrarse en los puertos y terminales de su Estado. Otros ministerios y organismos estatales quizá puedan ayudarle en este respecto, y podrá resultarle útil asimismo ponerse en contacto con las organizaciones del sector en su Estado que representen al sector petrolero o naviero. Algunos Estados han observado que puede ser muy útil organizar talleres o seminarios para ayudar a los posibles contribuyentes a comprender y cumplir sus obligaciones en virtud de los FIDAC.

En determinadas circunstancias, pueden recibirse hidrocarburos sujetos a contribución por un medio distinto del directo por mar. Esas circunstancias se indican en la página 2 del **formulario de notificación de hidrocarburos sujetos a contribución**, y deberá estudiarlas cuidadosamente a fin de determinar si algunas son aplicables en su Estado. En particular, deberán presentarse informes respecto de los hidrocarburos sujetos a contribución que se hayan recibido por mar en un Estado no Miembro de los FIDAC y luego

transportados a su Estado por otros medios de transporte (por ejemplo, por oleoducto, gabarra no apta para la navegación marítima y transporte por carretera o ferrocarril).

¿QUÉ PASA SI NO HAY CONTRIBUYENTES EN MI ESTADO?

Si se determina que no hay contribuyentes, su Estado deberá rellenar un **formulario de declaración de cantidad nula**, que se puede descargar de la sección Notificación de hidrocarburos y contribuciones en el sitio web de los FIDAC (www.fidac.org). El formulario puede rellenarse electrónicamente, imprimirse y luego ser firmado por la autoridad del Gobierno, antes de enviarlo a la Secretaría de los FIDAC. La declaración deberá presentarse solamente si está seguro de que no hay personas en su Estado que deban pagar contribuciones a los FIDAC. Las declaraciones también pueden registrarse en el ORS en (<http://oilreporting.iopcfund.org>), aunque de momento los formularios impresos siguen siendo de uso obligatorio.

¿QUÉ DEBO TENER EN CUENTA CUANDO PIDO A LOS CONTRIBUYENTES QUE RELLENEN EL FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN DE HIDROCARBUROS SUJETOS A CONTRIBUCIÓN?

El formulario de notificación de hidrocarburos sujetos a contribución deberá ser rellenado electrónicamente, impreso y a continuación firmado por la compañía o entidad receptora de los hidrocarburos y seguidamente se enviará a la autoridad del Gobierno para que lo refrende antes de presentarlo a la Secretaría de los FIDAC. Si el Estado se ha registrado para utilizar el ORS, el usuario o usuarios designados también deberán registrar la información en línea antes de presentar el formulario o formularios de notificación.

La autoridad del Gobierno deberá recordar a los contribuyentes que tienen que rellenar los informes sobre hidrocarburos mucho antes de la fecha límite para su presentación, el 30 de abril de cada año, a fin de darles tiempo suficiente para rellenarlos debidamente. Además, se les dará un punto de contacto en el que se les resolverá rápidamente cualquier duda que puedan tener. Si usted concede a los contribuyentes un plazo con buena antelación, dispondrá de tiempo suficiente para revisar los formularios antes de enviarlos a los FIDAC a más tardar el 30 de abril. Usted deberá revisar cuidadosamente las respuestas de los contribuyentes para asegurarse de que todos ellos han respondido y, de ser necesario, les enviará los recordatorios que corresponda.

¿POR QUÉ NECESITO COMPROBAR LOS INFORMES SOBRE HIDROCARBUROS?

Es responsabilidad del Gobierno cerciorarse de que los informes presentados a los FIDAC están completos y son correctos. Esto significa asegurarse de que:

- a) los informes presentados por los distintos contribuyentes son correctos, y que
- b) la cantidad total notificada por los contribuyentes en su Estado es correcta.

¿CÓMO PUEDO CERCIORARME DE QUE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS DISTINTOS CONTRIBUYENTES SON CORRECTOS?

Sobre la base de la experiencia, los Estados Miembros han observado los siguientes errores comunes, que conforman una útil lista de comprobaciones para las autoridades que recogen los informes:

- a) ¿Se han rellenado correctamente las casillas 'Estado Miembro' y 'Año'?
- b) ¿El contribuyente ha anotado sus datos de contacto clara y correctamente?
- c) ¿La cantidad de hidrocarburos sujetos a contribución notificada es razonable? Los errores comunes incluyen:

- notificar la cantidad en barriles o litros, en lugar de toneladas;
- incluir hidrocarburos no persistentes, como el petróleo o la gasolina, además de los hidrocarburos crudos y el fueloil pesado;
- notificar cantidades de hidrocarburos que han sido exportados en lugar de importados;
- no notificar los hidrocarburos que se han recibido tras su transporte costero dentro del Estado; y
- no notificar hidrocarburos.

d) ¿Ha firmado el informe un funcionario competente de la compañía u otra entidad? Esto es importante, porque la compañía será responsable del pago de contribuciones a los FIDAC basadas en los datos de los informes.

Deberá considerar además la posibilidad de llevar a cabo todos los años una auditoría detallada de una parte de sus contribuyentes para cerciorarse de que sus informes son correctos. Esto supone reunirse con representantes de la compañía en cuestión y cerciorarse de que usted entiende los procedimientos que ésta ha seguido para recopilar los datos para el informe. Tal vez desee solicitar documentación, por ejemplo, una hoja de cálculo que indique cómo se ha calculado la cantidad notificada, y comprobar una muestra concreta de recepción de hidrocarburos de esa compañía.

Si una auditoría no es un procedimiento viable para su Estado, usted puede comprobar la exactitud de la cantidad total notificada cotejándola con fuentes tanto nacionales como internacionales de estadísticas de energía, como las que preparan la Agencia Internacional de la Energía o la Joint Organisations Data Initiative, para cerciorarse de que no haya discrepancias importantes y/o que se pueda dar cuenta de ellas.

¿QUÉ MEDIDAS DEBO ADOPTAR SI LOS CONTRIBUYENTES NO PRESENTAN INFORMES O PRESENTAN INFORMES INCORRECTOS?

Las medidas que adopte dependen de la legislación nacional de su Estado y, en particular, la manera en que este haya implantado el Convenio del Fondo de 1992. De conformidad con el artículo 15.4 del Convenio, si un Estado no ha cumplido con sus obligaciones con respecto a los informes sobre hidrocarburos y de ello se derive una pérdida financiera para los FIDAC, dicho Estado estará obligado a indemnizar a los Fondos de esa pérdida.

Además, en su sesión de abril de 2016, la Asamblea del Fondo de 1992 aprobó la Resolución N° 12, Medidas relacionadas con informes sobre hidrocarburos pendientes y contribuciones pendientes. Con arreglo a la Resolución, la falta de presentación de informes sobre hidrocarburos podrá tener consecuencias por lo que respecta al pago por el Fondo de 1992 de las reclamaciones de indemnización de los Estados Miembros y/o hará que un Estado Miembro no pueda ser elegido para integrar el Comité Ejecutivo del Fondo de 1992. El texto completo de la Resolución N° 12 se puede obtener del sitio web de Servicios de Documentos, (<http://documentservices.iopcfunds.org/es/>).

Por lo que se refiere a los Miembros del Fondo Complementario, la falta de presentación de informes sobre hidrocarburos sujetos a contribución podrá dar como resultado que se deniegue el pago de indemnización por daños ocasionados por contaminación, con arreglo al artículo 15.2 del Protocolo relativo al Fondo Complementario.

¿QUÉ DEBO HACER A CONTINUACIÓN?

Una vez que tenga la certeza de que los informes están completos y son correctos, deberá cerciorarse de que han sido firmados por un funcionario competente en nombre del Gobierno y presentarlos a los FIDAC. Los informes deberán ir acompañados de una carta que señale a la atención los puntos que sean pertinentes, tales como:

- los informes que estén pendientes;
- los contribuyentes de los cuales no se requieran informes, indicando la razón; y

- los cambios importantes en las cantidades comparadas con informes anteriores, indicando la razón.

Si no tiene todos los informes que debe enviar, es mejor enviar los que tenga antes de la fecha límite del 30 de abril e informar a la Secretaría de sus planes para presentar el resto.

¿CÓMO PUEDO CONSEGUIR AYUDA O ASESORÍA PARA ESTE PROCESO?

La Secretaría de los FIDAC se complacerá en facilitarle toda la ayuda o asesoría que necesite en relación con la presentación de informes sobre hidrocarburos. Sírvase ponerse en contacto con:

Sarah Hayton, Administradora de informes sobre hidrocarburos

Tel: +44207592 7125

Fax: +44207592 7111

Correo electrónico: oilreport@iopcfund.org
